BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se sascribe à este periòdico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado à domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franço de porte.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Adjudicadas por la Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales diferentes fincas rústicas en las personas que las remataron, he dispuesto se publiquen sus nombres en este periódico oficial para que llegue á su conocimiento, segun dispone la instruccion.

Toledo 30 de julio de 1864.—El G. A., Jo-

sé Monteserin.

Subusta en quiebra del 1.º de abril de 1864.

1214 Catorce encinas en Nombela, de sus propios, en 398 rs. á D. Genaro Muñoz, vecino de dicho pueblo.

1214 Setenta y ocho en encinas en id., en 1264 reales á Santiago Diaz, de id.

1214 Setenta y dos encinas en id., en 1182 rs. al mismo.

1214 Sesenta y cinco encinas y 152 chaparros, en 2103 rs. al mismo.

1214 Sesenta y nueve encinas y 66 chaparros, en 1933 al mismo.

1214 Cuarenta y seis encinas y 182 chaparros, en 2080 rs. al mismo.

1214 Ciento cincuenta y cuatro encinas en id., en 2620 rs. al mismo.

1214 Veintinueve encinas en id., en 542 rs. al mismo.

1214 Sesenta y una encinas y 65 chaparros, en 1530 rs. al mismo.

1214 Setenta y très encinas en id., en 1495 rs.

1214 Guarenta y tres encinas en id., en 765 rs. á Guillermo Jimenez, de Nombela.

1214 Veinticinco encinas y 65 chaparros en id., en 572 rs. á Santiago Diaz, de id.

1214 Gincuenta y tres encinas y 50 chaparros en id., en 1122 rs. á Benito Rodriguez, de id

1214 Ciento sesenta chaparros en id., en 695 reales à Santiago Diaz, de id.

1214 Sesenta y tres encinas en id., en 970 rs. al mismo.

1214 Noventa y ocho encinas en id., en 3820 reales al mismo.

Subasta del 17 de mayo de 1864.

Escribanía de D. Epifánio Plá y Puig.

4204 Una tierra en Consuegra, de propios, de 2 fanegas y 8 celemines, en 8040 rs. á Don Telesforo Rebato, vecino de Consuegra.

4205 Otra en id., de 8 fanegas y 8 celemines, en 15.000 rs. á Hilario Dorado, de id.

4206 Otra en Nombela, de 3 fanegas y 8 celemines, en 2500 rs. á Pedro Tiralaso, do Toledo. 4107 Otra en Otero, de 2 celemines en 100 rs. á Fernando Chinel, de Escalona.

1597 Otra en Esquivias, de sus propios, de 9 fanegas y 4 celemines, en 7000 rs. a Calixto García, de dicho pueblo.

4208 Otra en Alameda de la Sagra, de sus propios, de 70 estadales, en 160 rs. á Cándido Fernandez, de dicho pueblo.

4209 Otra en Alcolea de Tajo, de sus propios, de 5 fanegas y 6 celemines, en 10.000 reales à Eduardo Uzal y Feijóo, de To-

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 dejulio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 1.º de setiembre de 1864 y hora de las once de su manana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gregorio Sanchez.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTIA.

Utero. - Partido de Torrijos. - Rústicas.

Pueblo de Albarcal de Tajo.

Número 9398 y 6879 del inventorio.—Una tierra denominada el Perrero, en término de Albareal de Tajo, procedente del Seminario Conciliar, que consta de 6 fanegas y 5 celemines de 500 estadales y este de 11 piés de lado, ó sean 2 hectareas, 93 areas, 63 centiáreas y 53 decimetros: linda por O. con el arroyo, M. con tierra de Salustiano Perez, P. con Máximo Rodridriguez, y N. con el Estado: ha sido tasada en renta en 188 rs., en venta 2400: segun la Administracion la lleva en arriendo Felipe Perez Mayor y otros en union de otras, sin que pueda determinar lo que paga por la presente finca, se capituliza por la que la han fijado los peritos en l 4230, por que se subusta.

Número 9399 y 6880 del inventario.—Otra tierra denominada el Taraz, en dicho término y de igual procedencia, de 8 fanegas y 2 celemines de 500 estadales y este de 11 pies lineales, les, ó sean 68 areas, 72 centiáreas y 66 decimeó sean 3 hectáreas, 83 áreas, 68 centímetros y tros: linda por 0, con tierra de Manuel Silvela,

9 decimetros: linda por P. y N. con tierra del Hospital de Afuera, y M. y O. con Maximo Rodriguez: ha sido tasada en renta en 209 rs., en venta 5207: segun la Administración la lleva en arriendo el citado Perez Mayor y otros en union de otras, no pudiendo determinar lo que produce la presente finca, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 4702 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 9400 y 6881 del inventario. —Otra tierra en dicho termino y de ignal procedencia, denominada el Cuadro, de 4 fanegas y 3 celemines de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 1 hectárea, 99 áreas, 67 centiáreas y 6 decimetros: linda por 0. con el camino de Molinos, M. con tierra del Estado, y P. y N. con Andrés Rodriguez: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 834: segun la Administracion la lleva en arriendo el citado Perez Mayor y otros en union de otras, no pudiendo determinar lo que produce la prerente finca, se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 900, por la que se subasta.

Número 9401 y 6882 del inventario. - Otratierra en dicho término y de igual procedencia, denominada las Eras, consta de 3 fanegas y 11 celemines de 500 estadales y este de 11 pies de lado, ó sean 1 hectárea, 81 áreas, 1 centiárea y 2 decimetros: linda por O. con el camino de la Barca, M. con tierra de D. Manuel Silvela, P. con el arroyo que baja del pueblo, y N. con las eras: ha sido tasada en renta en 46 rs., en venta 1106: segun la Administración la lleva en arriendo en union de otras Perez el Mayor y otros, no pudiendo fijarse lo que le corresponde à la presente finca, por la que se capitaliza por lo que la han fijado los peritos en 1035, se subasta por la tasacion.

Número 9402 y 6883 del inventario. - Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Tablado, de 3 fanegas y 9 celemines de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 1 hectárea, 76 árean, 18 centiáreas y 2 decimetros: linda por O. y M. con tierra de Don Manuel Silvela, P. con el camino de la Barca, y N. con tierra de Micaela Perez: ha sido tasada en renta en 16 rs. 65 cents., en venta 654: segun la Administración la lleva en arriendo en union de otras el citado Perez Mayor y otros, no pudiendo fijarse lo que produce la presente fin: ca, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 374 rs. 63 cents., se subas. ta por la tasacion.

Número 7403 y 6884 del inventario. - Otratierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Tablada, consta de 1 fanega y 3 celemines de 500 estadales y este de 11 piés linea-

M. con el Estado. P. con camino de la Barca, y l dose fijar lo que le corresponde à la presente N. con Máximo Rodriguez: ha sido tasada en finca, por lo que se capitaliza en 135, se subasta renta en 5 rs. 50 cénts., en venta 218: segun la Administracion la lleva en arriendo Perez Mayor y otros, no pudiendo fijarse lo que produce la presente finca, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 123 rs. 75 cents., se subasta por tasacion.

Número 9404 y 6885 del inventario. —Otra tierra en dicho término y de ignal procedencia. denominada el Orozuzal, de 2 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, o sean 93 areas, 96 centiáreas y 26 decimetros: linda por O. con el camino de Gerindote, y M. con Orozuzal, y P. y N. con Máximo Rodriguez: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 800: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras el citado Perez Mayor y otros, no pudiendo fijarse lo que produce la presente finca, se canitaliza por la que la han fijado los peritos en 900.

por la que se subasta.

Número 9405 y 6886 del inventario. - Otra tierra en dicho término y de igual procedencia. denominada Orozuzal, de 8 celemines de 500 estadales y este de 11 piès fineales, ó sean 31 áreas, 32 centiáreas y 8 decimetros: linda por O. v M. con camino de Gerindote, P. con tierra del Estado, y N. con el Orozuzal: ha sido tasada en renta en 15 rs., en venta 500: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras el citado Perez Mayor y otros, sin que pueda fijarse lo que produce la presente finca, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 337 rs. 50 cents., por que se subasta.

Número 9406 y 6887 del inventario. - Otra tierra en dicho término y de igual qrecedencia, denominada Caña de las Vacas, de caber 4 fanegas y 3 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, o sean 1 hectares, 76 areas y 18 centiáreas: linda por O., M. y N. con tierra de Máximo Rodriguez, y P. con el camino de la Barca: ha sido tasada en renta en 57 rs., en venta 1130: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras al citado Perez Mayor y otros, sin que pueda fijarse lo que paga la presente finca, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 1282 rs. 50 cents., por que se subasta.

Número 9407 y 6883 del inventario. Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Cuadro, camino de la Barca Vieja, consta de 4 celemines de 500 estadales fanega y este de 11 piés lineales, ó sean 15 áreas, 66 centiáreas y 4 decimetros: linda por O. con el arroyo, M. con tierra de Máximo Rodriguez, P. con camino de la Barca Vieja, y N. con el Estado: ha sido tasada en renta en 6 rs., en venta 177: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras el citado Perez Mayor y otros, no pudién l que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que

por la tasacion.

Número 9408 y 6889 del inventario. -Otra tierra en dicho termino y de igual procedencia, denominada Alcazarejo, de 5 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 2 hectáreas, 34 áreas, 90 centiáreas y 67 decimetros: linda por O, con el camino de la Barca, M. con el camino Real de Toledo, P. con el arroyo, y N. con Manuel Silveda; ha sido tasada en renta en 75 rs., en venta 1595; segun la Administracion la lleva en arriendo Perez Mayor y otros en union de otras fincas, por cuya razon no puede fijarse la cantidad que le corresponde à la presen. te, se capitaliza por la que la han fijado los peritos 1687 rs. 50 cents., por que se subasta.

Las fincas que comprende el presente anuncio se sacan à pública subasta en virtud de la Real orden de 23 de diciembre de 1858, por haber sido derogada la de 18 de enero de 1856. y por consiguiente declarados como bienes eclesiásticos para los efectos de la ley de Desamortización los correspondiente á los Seminarios Conciliares.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto a las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de

11 de julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce anos que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme à lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de

se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y

30 de junio de 1855.

4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5. Los derechos del espediente hasta la toma de posssion serán de cuenta del rematante.

6. La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes à la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso o falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta o esceso iguala à la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho à indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta o esceso no llegase à dicha quinta parte.

7. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partito judicial de Torrijos, en cuya jurisdiccion ra-

dican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la ad-

quisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corpora ciones civiles los propios, beneficencia, instrucion pública, cuyos productos no ingresan en los Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincios y á los probles.

vincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó claúsulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 29 de julio de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales.

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm 13.